



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE TIPO JURIDICO AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 049 DE 2022.

OBSERVANTE:	OMAR RINCON
PROPUESTA OBSERVADA	CONSORCIO EDUPAZ 2022
FECHA DE PRESENTACIÓN	22 de julio de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	6:03 p. m

OBSERVACIÓN No. 1

“Consideramos necesario que la entidad verifique los regímenes tributarios a los cuales aplican los integrantes ya que la fundacion con luz verde, se encuentra en el régimen especial de tributación, y no aporta el formulario 5245 de la DIAN, que lo acredita como ESAL. De acuerdo con lo anterior hacemos énfasis a la entidad que no es posible aceptar que los proponentes que cuentan con información inexacta, e inconcreta sobre todo en lo que se refiere a sus estados financieros se le permita realizar cambios que afectan la comparación objetiva de las propuestas, no sería coherente que la entidad acepte cambios de Fondo y sustanciales a la información financiera que para las empresas queda en firme en los primeros 4 meses del año.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En lo que tiene que ver con la naturaleza jurídica de la FUNDACION CON LUZ VERDE nos permitimos informar que, según lo establece el certificado de existencia y representación legal allegado por el integrante del proponente, la constitución de esta persona jurídica se realizó mediante: "Acta No. 1 del 06 de abril de 2009 de la Asamblea Constitutiva de Corozal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2009, con el No. 8432 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION SHALOM.", así mismo, este integrante se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control de la Gobernación de Sucre.

De otra parte, frente a la participación de sociedades sin ánimo de lucro en la convocatoria abierta 049-2022, el análisis preliminar estableció en su numeral 3.1.15: "CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulan a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.", este documento fue entregado por el proponente dentro del término de subsanación y su contenido se encuentra acorde con la regla antes mencionada.

En este entendido, para el comité evaluador de la convocatoria no existen dudas frente a la naturaleza jurídica del integrante del proponente CONSORCIO EDUPAZ 2022.

Dado en Bogotá D.C. al día veintinueve (29) del mes de julio de 2022

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS DE LA EVALUACION PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 49 DE 2022

OBSERVANTE:	OMAR RINCON
FECHA DE PRESENTACIÓN	22 de julio de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	6:03 p. m.

Observación:

“OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR INVERSIONES BRUCHER S.A.S. OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

Las personas jurídicas en Colombia en la actualidad su información financiera debe encontrarse bajo la normatividad NIIF de acuerdo con lo que establece el Decreto 3022 de 2013, del Ministerio de Comercio, estableció que entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2016, corre el primer período de aplicación de las NIIF. Es decir que durante este lapso las PYMES deben llevar la contabilidad, para todos los efectos, de acuerdo con ese marco técnico y normativo., por tanto, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2649 de 1993, son estados financieros comparativos aquellos que presentan las cifras correspondientes a más de una fecha, período o ejercicio económico. Los estados financieros de propósito general se deben preparar y presentar en forma comparativa con los del período inmediatamente anterior, siempre que tales períodos hubieren tenido una misma duración. En caso contrario, la comparación se debe hacer respecto de estados financieros preparados para mostrar un mismo lapso del ciclo de operaciones. Sin embargo, no será obligatoria la comparación cuando no sea pertinente, circunstancia que se debe explicar detalladamente en notas a los estados financieros.

INVERSIONES BLUCHER S.A.S., a la fecha, de acuerdo al artículo 41 de la Ley 222 de 1995 señala que todas las sociedades comerciales, sin importar el tipo social, antigüedad o tamaño, deben depositar una copia de sus estados financieros de propósito general en la Cámara de Comercio de su domicilio social es decir que ya debió realizar su renovación en cámara de comercio, su depósito de estados financieros y su declaración de renta, por tanto la FIDUPREVISORA Y EL FONDO COLOMBIA EN PAZ, deben ser garantes de las normativas legales y solicitar los estados financieros acorde a la normatividad vigente, los cuales, el proponente BLUCHER S.A.S, NO CUMPLE con este requerimiento”

Respuesta

El Comité Evaluador Financiero no acoge la observación teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes financieros se encuentran establecidos en el capítulo 3.2. Capacidad Financiera del Análisis Preliminar, dentro de los cuales únicamente se hace la exigencia de los Estados Financieros para la vigencia 2021, con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente.

Observación:

“OBSERVACIONES A LOS PROPONENTES CONSORCIO CORPROGRESO-VSI, CONSORCIO EDUPAZ 2022, UT ANTED 2022 PARA LA RECONCILIACION Y EL DESARROLLO SOCIAL

Las personas jurídicas, de acuerdo a lo establecido en las leyes colombianas deben renovar su cámara de comercio, realizar los depósitos de los estados financieros en cámara de comercio y declarar renta en los primeros 4 meses del año, es decir que a la fecha todos los proponentes, personas Jurídicas surtieron estas actividades, basados en el principio de la buena fe se presume que los estados financieros presentados para esta convocatoria, son los mismos con los que realizaron los trámites anteriormente mencionados, es por ello que no genera garantía alguna que





La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz



encontrándonos a más de la mitad del año, dichos estados financieros presentes inconsistencias significativas en sus cuentas y en su análisis financiero para dictaminar las notas; tampoco se entiende, cuando la entidad establece en sus términos de referencia que los estados financieros deben presentarse firmados por revisor fiscal o por contador público independiente, ninguno de los integrantes de estos proponentes lo haya aportado debidamente firmado por el contador público independiente para este caso.

Es por ello que en aras de garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones entre proponentes la entidad no puede aceptar modificaciones, ya que pone en tela de juicio la veracidad de los mismos, pues no es entendible como a esta fecha no cuentan con las debidas firmas, no están completamente dictaminados o sus dictámenes están errados y contengan inconsistencias en sus cuentas, esto genera incertidumbre ya que no se conoce a ciencia cierta la veracidad de esos documentos.”

Respuesta

El Comité Evaluador Financiero aclara al proponente que para la verificación de los requisitos y capacidad financiera exigida en el proceso de contratación se debe dar cumplimiento a todas las reglas contenidas en el Análisis Preliminar, para lo cual cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones tienen derecho a remitir en la etapa de subsanación establecida en el cronograma, las aclaraciones, correcciones y/o documentación faltante, información que será evaluada y analizada por el respectivo Comité Evaluador con el fin de establecer el cumplimiento financiero de estos.

Observación:

“OBSERVACIONES CONSORCIO EDUPAZ 2022

(...) hacemos énfasis a la entidad que no es posible aceptar que los proponentes que cuentan con información inexacta, e inconcreta sobre todo en lo que se refiere a sus estados financieros se le permita realizar cambios que afectan la comparación objetiva de las propuestas, no sería coherente que la entidad acepte cambios de Fondo y sustanciales a la información financiera que para las empresas queda en firme en los primeros 4 meses del año.”

Respuesta

El Comité Evaluador Financiero aclara al proponente que para la verificación de los requisitos y capacidad financiera exigida en el proceso de contratación se debe dar cumplimiento a todas las reglas contenidas en el Análisis Preliminar, para lo cual cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones tienen derecho a remitir en la etapa de subsanación establecida en el cronograma, las aclaraciones, correcciones y/o documentación faltante, información que será evaluada y analizada por el respectivo Comité Evaluador con el fin de establecer el cumplimiento financiero de estos.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 049 DE 2022

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones **TÉCNICAS** presentadas a la evaluación preliminar de la Convocatoria Abierta No. 049 de 2022 que tiene por objeto:

“Adquisición y entrega de dotación para el fortalecimiento comunitario en el marco de los componentes de Reconciliación y Desarrollo Social.”

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso, el FCP da respuesta a las observaciones técnicas presentadas, así:

1. OBSERVANTE: OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS

OBSERVACIONES A BLUCHER S.A.S.

Observación 1

“De acuerdo a la experiencia aportada por el proponente, el mismo no cumple por las siguientes razones El contrato 2137 de 2021, se encuentra con fecha de finalización el 08 de abril, sin embargo en el secop 2, donde deben reposar todos los documentos públicos de un contrato aparece que se encuentra en ejecución y que su fecha de liquidación es en el mes de agosto, adicionalmente el acta de liquidación que aporta carece de fecha y firmas, por ende no es posible que la entidad pueda determinar que efectivamente es un contrato ejecutado al 100%”

Respuesta:

Se le informa al observante, para el primer punto, el comité evaluador de conformidad al Análisis Preliminar de la Convocatoria se ciñe a la revisión de los documentos aportado por los proponentes, así mismo, para el segundo punto, es de anotar que el comité evaluador en atención a la evaluación realizada y a los documentos aportados, valido el acta de liquidación y el acta de recibo aportados para el contrato 2137 de 2021 donde se evidencia que el proyecto culmino la ejecución del mismo.

Observación 2

“El contrato celebrado con la alcaldía de Medellín, el proponente envía Informe final de supervisión y/o interventoría donde puede observar en el Resumen de la ejecución de los recursos: que el porcentaje de ejecución Financiera es de solo el 66.5% solicitamos a la entidad, no tener en cuenta este certificado ya que no cumple con lo solicitado, NOTA 6: No será tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones: a. El contrato aún se encuentre EN EJECUCIÓN. b. El contrato aún se encuentre pendiente de desembolso y/o pagos”

Respuesta:

Se le informa al observante, que de conformidad a lo mencionado, se acoge la observación en el sentido que Los documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia no cumple con

lo dispuesto en el Análisis Preliminar, en el título: DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: "La experiencia se acreditará mediante certificación o acta de liquidación" (...).

OBSERVACIONES A UT ANTED 2022 PARA LA RECONCILIACION Y EL DESARROLLO SOCIAL

Observación 1

"De acuerdo con lo solicitado en el análisis preliminar de la presente convocatoria para la experiencia técnica habilitante Numeral 3. Por lo menos uno (1) de los contratos debe incluir el suministro y/o compraventa de elementos de equipos electrónicos, de cómputo y audio visuales., ninguno de los contratos aportados por la unión temporal cumple con este requerimiento ya que no se evidencia suministro y/o compraventa de equipos audiovisuales."

Respuesta:

Se le informa al observante, que el proponente UT ANTED 2022 PARA LA RECONCILIACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL cumple con la experiencia requerida en los contratos 108 del 2015 y 013 de 2013, por tal motivo no se acoge su observación.

Observación 2

"El contrato aportado por FERRETODO, con una empresa privada, en el cual aporta una auto certificación de facturas, se puede evidenciar que se relacionan facturas anteriores al acta de inicio y posteriores a la fecha de liquidación del contrato, por tanto, no se puede determinar el valor real del contrato ni los elementos que suministro"

Respuesta:

Se le informa al observante, que el Comité Evaluador observo al proponente para que allegará dicha subsanación, la mismo se verá reflejada en la evaluación final.

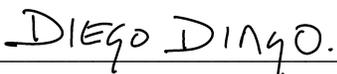
Firmas



CÉSAR LOZANO MAHECHA



JOSE ALEJANDRO BARRERA SANDOVAL



DIEGO ENRIQUE DIAGO RODRÍGUEZ